



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad de Pueblo Libre

Secretaría General



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 361 - 2022-MPL

Pueblo Libre, 28 OCT. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTA, la solicitud de Separación Convencional (Expediente N° 5454 - 2022 de fecha 02 de septiembre de 2022) presentada por don ROBERTO VICTOR GUEVARA ZAVALETA y ANA MARIA GUZMAN LANDEO; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de Vista, los solicitantes manifiestan su voluntad de iniciar el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional ante la Municipalidad de Pueblo Libre, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en los artículos 5º y 6º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2011 don ROBERTO VICTOR GUEVARA ZAVALETA y ANA MARIA GUZMAN LANDEO, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad de San Borja, Distrito de San Borja, Departamento de Lima, Provincia de Lima habiendo declarado como su último domicilio conyugal en Av. Manuel Cipriano Dulanto 1381, Dpto. 101, distrito de Pueblo Libre, provincia de Lima, departamento de Lima, por lo que se cumple el requisito de competencia establecido por el artículo 3º de la Ley N° 29227 y el artículo 4º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Memorandum N° 372-2022-MPL-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 28 de octubre de 2022, se informa que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley para solicitar su Separación Convencional, y que además han ratificado su voluntad en la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6 de la Ley N° 29227 realizada el 18 de octubre de 2022, por lo que debe procederse a la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LA LEY N.º 29227 Y EL DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de ROBERTO VICTOR GUEVARA ZAVALETA N.º 10470269 y ANA MARIA GUZMAN LANDEO; con DNI N.º 42501194, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, a efectos que las partes tomen conocimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Pueblo Libre

Mario Angel Salazar Paz  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
ALCALDE